

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2012

Guatemala, 7 de mayo del 2012

La Ministra de Desarrollo Social

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establecen que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común y que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo 7 literal j. del Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea el programa social “Mi Bolsa Segura” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, como herramientas de protección social urbana, que articula la asistencia alimentaria en forma periódica a familias que viven en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, con el cumplimiento de la corresponsabilidad de capacitación y el empoderamiento de las mujeres como agentes de cambios y promotoras del desarrollo de sus hijos e hijas, con el propósito de reducir la vulnerabilidad social.



Artículo 2. Objetivos. Contribuir a fortalecer las capacidades de las familias que viven en áreas urbanas precarias, para promover la seguridad alimentaria nutricional y el desarrollo integral de cada uno de sus miembros, a través de entrega de raciones alimenticias, capacitación y potenciación de las mujeres.

Artículo 3. Población Objetivo. El programa “Mi Bolsa Segura” está dirigido a población residente en los asentamientos urbanos, colonias y barrios que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Artículo 4. Cobertura. La cobertura del programa “Mi Bolsa Segura” estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5. Ejecución de los Programas. El Viceministerio de Protección Social es la entidad responsable de la ejecución del programa.

Artículo 6. Regulación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, es el encargado de la elaboración de las normas correspondientes.

Artículo 7. Financiamiento. El programa “Mi Bolsa Segura” será financiado con: a) recursos asignados para el efecto al Ministerio de Desarrollo Social, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado, y b) Otros recursos provenientes de fuentes internas y externas.

Artículo 8. Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, es responsable del monitoreo y evaluación del programa “Mi Bolsa Segura”. El Viceministerio de Protección Social, es encargado de generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación del programa.

Artículo 9. Transparencia. Con el objeto de garantizar la transparencia del programa, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, debe establecer normas y mecanismos para la selección de usuarios del mismo. La Dirección de Monitoreo y Evaluación, es responsable de monitorear la aplicación de las normas de focalización, criterios de ingreso y egreso de los usuarios del programa.

Artículo 10. Rendición de Cuentas: El Viceministerio de Protección Social, debe mantener en funcionamiento el registro de usuarios del programa “Mi Bolsa Segura”. La Unidad de Información Pública es la encargada de administrar la información pública relacionada con el programa, velando por el cumplimiento de la Ley

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.



Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

